



Jorge Fernández Fernández

Socio en Bufete Guerrero.- Circulo Legal Barcelona



---

## Decálogo simplificado para acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad

### 1.- Ser persona física no empresario o ser empresario autónomo

A través de la Ley 25/2015 de 28 de julio, se introdujo el mecanismo de la segunda oportunidad para las personas físicas no empresarias y para los empresarios autónomos. Hoy dicho mecanismo se encuentra regulado en el Real Decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, como una forma de conseguir que el deudor de buena fe, pueda eliminar las deudas y emprender nuevas actividades empresariales sin la rémora de las deudas o, en su caso, iniciar una nueva vida sin estar atado por siempre al pago de las mismas.

### 2.- Encontrarse en situación de insolvencia actual o inminente y contar con dos acreedores diferentes

El deudor tiene que encontrarse en una situación económica y financiera tal que bien no pueda atender en ese momento el pago de sus obligaciones corrientes, bien prevea que no podrá atender dichos pagos en breve, de forma inminente. Debe tener, asimismo, al menos, dos acreedores diferentes.

### 3.- Que la estimación inicial de las deudas no supere los 5.000.000 de euros

El importe total estimado de las deudas no debe superar los cinco millones de euros. Puede que más adelante, tras las comunicaciones de créditos y una vez aprobados en sede judicial (concurso consecutivo) resulte que el importe de las deudas supere los ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |